



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Decollines

DECRETO No. 00353

01 FEB 2021

“Por medio del cual se adopta el certificado No. 04 del 15 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

EL GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en pleno uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305.11 Constitucional, la ordenanza 020 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según los artículos 207 y ss., de la Ordenanza No. 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se estableció el impuesto al consumo de cigarrillos y Tabaco elaborados.

Que conforme al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, establece la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, \$1.400 en 2017 y 2.100 en 2018 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido, y para cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

Que el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 establece que “Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas actualizadas”

Que, mediante comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2020, el DANE certificó que “En noviembre de 2020 la variación anual del IPC fue 1.49%.

Que conforme con lo ordenando por el inciso segundo del artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el incremento de las tarifas para el año 2021 será de 5.49%.

Que dispone el artículo 305.11 Constitucional que corresponde los Gobernadores velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean de objeto de transferencias de la Nación.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la certificación No. 04 de diciembre 15 de 2020 a través de la cual la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijó las tarifas aplicables a los productos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, que regirán a partir del primero (1) de enero de 2021, así:

- a) *Para los cigarrillos, tabacos, cigarros, y cigarritos será de dos mil quinientos sesenta y tres pesos (\$2.563) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.*
- b) *La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chinú será de doscientos cuatro pesos (\$204), por cada gramo o proporcional a su contenido.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. *Δ*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

01 FEB 2021

Liza Hayés Mathias
LIZA HAYÉS MATHIAS
GOBERNADORA (E)

Jairo Rodríguez Davis
JAIRO RODRÍGUEZ DAVIS
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: Aselda Hudgson- Profesional Rentas Departamentales
Verificó: Carlos Cotes Williams- Jefe de Rentas / Néstor Garnica- Control Interno / Oficina Asesora- Jurídica